

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

El 18 de septiembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que abroga el Reglamento de Organización Interna de dicho Instituto publicado en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1998, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

El nuevo Reglamento aglutina prácticamente las mismas disposiciones contenidas en el reglamento que se abrogó, con algunas modificaciones de control interno del citado Instituto.

Entre las disposiciones de mayor relevancia contenidas en el nuevo Reglamento destaca la facultad de los Titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social para declarar la prescripción de créditos fiscales y la extinción de las facultades de comprobación de dicho Instituto, facultades que únicamente estaban a cargo de la Unidad de Fiscalización y Cobranza de dicho Instituto.

Al respecto, se establece que las facultades concurrentes que prevé el nuevo Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Instituto serán ejercidas por estos últimos, hasta en tanto el Consejo Técnico de dicho Instituto dicte las reglas de carácter general aplicables, para lo cual cuenta con un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del nuevo Reglamento.

Con la entrada en vigor del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio del Decreto que reforma la Ley del Seguro Social publicado el 20 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, deja de tener vigencia el Capítulo VI del Título Cuarto de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, referente a las facultades y atribuciones de los Consejos Consultivos Delegacionales, Delegaciones y Subdelegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

* * * * *